



Madrid, a 2 de julio de 2003

Por medio de la presente les informamos que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en Cordovilla (Navarra) el pasado día 30 de junio de 2003, aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar las Cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, integradas por la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe de Gestión. Dichas cuentas muestran un resultado del ejercicio de 6.313.701 euros de beneficio, que será aplicado como se muestra a continuación:

	<u>Euros</u>
Base de reparto	
Pérdidas y ganancias	6.313.701
Distribución:	
A dividendos	2.358.000
A otras reservas	3.955.701

- 2.- Aprobar las Cuentas anuales del Grupo Consolidado de Papelera Navarra, S.A. y su sociedad dependiente Navarra Ecoenergy, S.L. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, integradas por la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe de Gestión. Dichas cuentas muestran un resultado consolidado del ejercicio 2002 de 6.423.921 euros de beneficio.

- 3.- Aprobar la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de 2002.
- 4.- Reclegir como consejeros de la sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, esto es, hasta el día 30 de junio de 2007, a D. Javier Vidal Sarío y D. Luis Elorriaga Ibarreche.

Los Sres. Vidal y Elorriaga, presentes en el acto, aceptaron el nombramiento hecho en su favor y manifestaron no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de sus cargos.

Nombrar como consejeros de la sociedad por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el día 30 de junio de 2007, a D. Gregorio Serrano Paúl, a D. Pedro María Albizu Urionabarrenechea y a D. Joaquín Canalejo Larrainzar, con el objeto de cubrir las vacantes producidas tras las dimisiones presentadas por D. Enrique Goñi Bardagi con efectos desde el día 9 de junio de 2003 y D. Nicholas Roger Foley con efectos desde el día 30 de junio de 2003, así como por la caducidad y no renovación en el cargo de D. François Vittoz.

Los Sres. Serrano, Albizu y Canalejo, presentes en el acto, aceptaron el nombramiento hecho en su favor y manifestaron no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de su cargo.

El Sr. Serrano,

El Sr. Albizu,

El Sr. Canalejo,

- 5.- Autorizar al Consejo de Administración para que, en nombre de la Sociedad, adquiera acciones propias de la misma, hasta un número máximo de ellas que represente el 5% del capital social de la Compañía de conformidad con lo

establecido en la disposición adicional primera, párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que:

- Las acciones propias podrán ser adquiridas por la Sociedad indistintamente mediante dación en pago de deuda, compraventa, permuta o cualquier otra forma admitida en derecho no expresamente prevista en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- El precio de las acciones adquiridas por la Sociedad en virtud de la presente autorización no podrá ser inferior al 75% del valor de cotización de las mismas ni superior a dicho valor.
- La duración de la presente autorización al Consejo de Administración será de dieciocho (18) meses.

La Junta General de Accionistas igualmente faculta expresamente al Consejo de Administración para que en nombre y representación de la Sociedad transmita las acciones adquiridas en virtud de la presente autorización u anteriores autorizaciones, en la forma, por el precio y en las demás condiciones que consideren convenientes.

- 6.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 44 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual se añade una disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, se aprueba la creación de un Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría estará formado por tres consejeros, y deberá estar compuesto mayoritariamente por consejeros no ejecutivos. Su Presidente deberá ser necesariamente un consejero no ejecutivo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la Compañía.
- b. Proponer la designación de auditor de cuentas externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o no renovación.
- c. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- d. Mantener relación con los auditores externos con el objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas en las normas técnicas de auditoría.
- e. Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- f. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- g. Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

- h. Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- i. Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y en general de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- j. Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo de alta dirección de la Compañía, y amonestar a los consejeros cuando infrinjan sus funciones como tales.
- k. Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Compañía.
- l. Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo de Administración.
- m. Seguir periódicamente la evolución de las participaciones sociales e informar al Consejo de Administración sobre cualquier incumplimiento de los límites establecidos legal y estatutariamente.
- n. Analizar los casos en los que puedan presentarse situaciones de competencia o conflictos de intereses que se puedan presentar en la Compañía.
- o. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un

informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Anualmente se reunirá para revisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite, los miembros del equipo directivo o del personal de la Compañía.

Para mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

- 7.- Consecuentemente con la adopción del acuerdo inmediatamente anterior, modificar el texto del actual artículo 25 de los vigentes Estatutos Sociales relativo a la delegación de facultades por parte del Consejo de Administración, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 25º - DELEGACION DE FACULTADES

25.1 El Consejo podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros o en una comisión ejecutiva, con carácter permanente o transitorio, salvo las indelegables por Ley.

25.2 La delegación permanente de facultades en uno o varios Consejeros Delegados o en una Comisión ejecutiva, y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

25.3 La asistencia y adopción de acuerdos en la comisión ejecutiva se regirá por lo dispuesto para el Consejo de Administración.

25.4 *En cualquier caso podrá el Consejo conferir toda clase de poderes, incluso a favor de persona extraña a la Sociedad, con las facultades que crea convenientes.*

25.5 *Dentro del Consejo de Administración funcionará un Comité de Auditoría que estará integrado por tres consejeros, y que deberá estar compuesto mayoritariamente por consejeros no ejecutivos. Su Presidente deberá ser necesariamente un consejero no ejecutivo y deberá ser reelegido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la Compañía.*
- b) Proponer la designación de auditor de cuentas externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o no renovación.*
- c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
- d) Mantener relación con los auditores externos con el objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas en las normas técnicas de auditoría.*
- e) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.*

- f) *Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.*
- g) *Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.*
- h) *Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.*
- i) *Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y en general de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.*
- j) *Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo de alta dirección de la Compañía, y amonestar a los consejeros cuando infrinjan sus funciones como tales.*
- k) *Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Compañía.*
- l) *Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo de Administración.*
- m) *Seguir periódicamente la evolución de las participaciones sociales e informar al Consejo de Administración sobre cualquier incumplimiento de los límites establecidos legal y estatutariamente.*

n) *Analizar los casos en los que puedan presentarse situaciones de competencia o conflictos de intereses que se puedan presentar en la Compañía.*

o) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

El Comité de Auditoria se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Anualmente se reunirá para revisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite, los miembros del equipo directivo o del personal de la Compañía.

Para mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoria podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos”.

- 8.- Nombrar por el período de tres (3) años a la sociedad ERNST & YOUNG, S.L., domiciliada en Plaza Ruiz Picasso s/n, 28020 Madrid, con CIF B-78970506 y nº ROAC SO530, como auditores de cuentas del Grupo Consolidado formado por PAPELERA NAVARRA, S.A y su sociedad dependiente NAVARRA ECOENERGY, S.L., inscrita esta última en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 898, Folio 12, Hoja NA-18.193, con domicilio social en Sangüesa (Navarra), Carretera de Pamplona, km. 2,5 y CIFB-31.749.906, para que auditen todos los ejercicios que terminan el 31 de diciembre de 2003 a 2005, ambos inclusive.
- 9.- Facultar indistintamente a D. Rafael Díaz, a D. Miguel Ángel Mediero Domínguez y a D. Alberto Echarri Ardanaz para elevar a escritura pública los acuerdos de la Junta que lo precisen, otorgando escrituras públicas, incluso aclaratorias, complementarias o subsanatorias con el fin de ajustarlas, en su caso, a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.

Por último, aprovechamos la ocasión para acompañarles el texto del anuncio que ha aparecido publicado en el día de hoy, en relación con el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2002, que se comenzará a pagar a partir del próximo día 4 de julio de 2003.

Alberto Echarri Ardanaz
Secretario del Consejo de
Administración

Papelera Navarra, S.A.

PAGO DIVIDENDO

La Junta General de Accionistas, celebrada el día 30 de junio de 2003, tomó el acuerdo de pagar el dividendo que se detalla a continuación:

Dividendo de 0,90 Euros brutos por acción, con cargo a los resultados del ejercicio 2002, que supone el 14,975% sobre el Capital Social.

Al pago bruto de 0,90 Euros por acción se le añadirá la parte correspondiente de redistribución del dividendo de la autocartera, por importe de 0,00042925 Euros brutos por acción, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Sociedades Anónimas.

Por tanto, el pago bruto por acción será de 0,90042925 Euros que, una vez aplicadas las retenciones fiscales preceptivas, resultará en un **pago neto de 0,76536486 Euros por acción**.

Forma de Pago: Dado que las acciones de Papelera Navarra SA están representadas por anotaciones en cuenta, el cobro de los importes antes mencionados se realizará a través de las entidades depositarias adheridas al sistema de compensación y liquidación de valores.

Fecha de Pago: 4 de Julio de 2003

Entidad Pagadora: CAJA NAVARRA, Tfno. 948 208 782

Cordovilla, 1 de Julio de 2003
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION